

RESOLUCIÓN No. 1924 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 1430 de 2025 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

RESOLUCIÓN No. 1924 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPILOT"***

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el

RESOLUCIÓN No. 1924 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"***

cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.

4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **OAC PJ 2795**, de fecha 10 de febrero de 2026, la señora **Neny Milena Gualtero Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 28.918.487**, representante legal de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, mediante Acta No. 001 de Asamblea General de Constitución del 07 de febrero de 2026, se constituyó la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"** fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección de los cargos de la Junta Directiva, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Neny Milena Gualtero Vargas	Representante Legal	C.C. No. 28.918.487
Luz Dary Aguirre	Suplente Representante Legal	C.C. No. 30.350.030
Lucelly Arias Ramirez	Secretaria	C.C. No. 1.109.000.840
Neifi Jennnifer Olivera Carvajal	Tesorera	C.C. No. 28.541.670
Maricel Villarreal García	Fiscal	C.C No. 28.915.984
Juan David Garzon Lopez	Vocal 1	C.C No. 1.110.512.552.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios determina que la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

RESOLUCIÓN No. 1924 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"***

"**ASOMEPIOTOL**", cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"**, con domicilio en el municipio de Rovira, Departamento de Tolima, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la Sra. **Neny Milena Gualtero Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 28.918.487**, de conformidad a lo establecido en el Acta No. 001 de Asamblea General de Constitución del 07 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **Neny Milena Gualtero Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 28.918.487**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asomepitol@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley

RESOLUCIÓN No. 1924 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIVOL"***

1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 6 No.1- 25, Barrio Centenario, municipio Rovira, departamento de Tolima ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 de abril del 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada, Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

¹ Correo electrónico autorizado en la autorización de notificación electrónica.

² Dirección física tomada de los Estatutos de la institución.

**ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS,
MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO
Y PADRES USUARIOS O ACUDIENES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF
DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"**

Rovira, 24 de marzo del 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Ciudad

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Radicado No. 2795

Yo, **NENY MILENA GUALTERO VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **28.918.487**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"** de manera respetuosa manifiesto:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que todas las notificaciones, comunicaciones, actos administrativos y demás documentos relacionados con el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica, correspondiente al Radicado No. 2795, se realicen por medios electrónicos y físicos.

Notificaciones electrónicas

Para tal efecto, autorizo que dichas notificaciones sean enviadas al siguiente correo electrónico:

Correo electrónico: asomepitool@gmail.com

Declaro que:

- El correo electrónico suministrado se encuentra activo y es de uso exclusivo para recibir notificaciones.

- Me comprometo a revisar periódicamente la bandeja de entrada, así como las carpetas de correo no deseado (spam).

- Entiendo que las notificaciones enviadas por este medio se considerarán surtidas en los términos legales establecidos.

**ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS,
MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO
Y PADRES USUARIOS O ACUDIENES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF
DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIVOL"**

Notificaciones físicas

Para tal efecto, tam bien autorizo que dichas notificaciones también sean enviadas a la siguiente dirección :

Dirección: **Calle 6 No. 1-25 barrio Centenario**

Municipio: **Rovira**

Departamento: **Tolima**

En constancia, firmo la presente autorización.

Atentamente,

Neny Milena Gualtero V.

NENY MILENA GUALTERO VARGAS

C.C. No. 28.918.487

Representante Legal

Celular: 3212353462

Email: asomepitol@gmail.com

**NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 1924 del 06 de abril del 2026**

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Lun 06/04/2026 17:35

Para ASOCIACION ASOMEPIVOL <asomepitol@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (612 KB)

Resolucion 1924 del 06 de abril del 2026.pdf;

Señora:

Neny Gualtero Vargas

Representante Legal

ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIVOL"

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificar formalmente la **Resolución No. 1924 del 06 de abril del 2026**, mediante la cual se otorga personería jurídica a la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIVOL"**, con domicilio en el municipio de Rovira, Departamento de Tolima. Con esta decisión, la entidad queda vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Adjunto a la presente comunicación encontrará copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Paso 1. Confirmación de recibido

Se agradece confirmar la recepción del presente correo electrónico y de sus anexos.

Paso 2. Cumplimiento de requisitos para plena validez del acto administrativo

De conformidad con lo establecido en la Resolución 6300 de 2024 y en la Política de Operaciones 9 contenida en el procedimiento P19.IVC versión 2 (vigente desde el 26 de febrero de 2026), la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIVOL"** deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).
2. Inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUO).
3. Presentación ante el ICBF del comprobante de pago del impuesto de timbre, conforme al artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la **Resolución No. 1924 del 06 de abril del 2026**.

Paso 3. Pago del Impuesto de Timbre

Se informa que el valor del Impuesto de Timbre para la vigencia 2026, correspondiente al otorgamiento y/o reconocimiento de personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, asciende a la suma de **ciento cincuenta y siete mil pesos (\$157.000)**.

Para facilitar el proceso, el pago puede realizarse a través del siguiente enlace:

<https://portalpagos.davivienda.com/#/comercio/10782/Recaudo%20impuesto%20de%20timbre>

Una vez efectuado el pago, se solicita remitir el comprobante correspondiente en este mismo hilo de correo. Es importante que el soporte:

- Registre claramente la razón social de la entidad, y
- Sea enviado en formato PDF, con el fin de garantizar su adecuada visualización, archivo y trazabilidad dentro del trámite administrativo.

Quedamos atentos a su confirmación y a cualquier inquietud adicional respecto del cumplimiento de lo señalado.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1924 del 06 de abril del 2026

ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1924 del 06 de abril del 2026**, "Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"**, identificada con **NIT 902.055.082-2**, con domicilio en el municipio de **Rovira**, departamento de **Tolima**, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", fue notificada electrónicamente el día 6 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

"Advertir a la institución **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS, EX MADRES COMUNITARIAS, MADRES COMUNITARIAS EN CALIDAD DE TRANSITO, TALENTO HUMANO Y PADRES USUARIOS O ACUDIENTES DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "ASOMEPIOTOL"**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024".

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

PÚBLICA



Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el **día veintidós (22) de abril de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA

www.icbf.gov.co



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080